

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1995.

Visto el expediente de Superintendencia Judicial N° 866/95, caratulado "Fiscalía Nac. en lo Crim. y Corr. Fed. N° 5 s/ haberes Comparatore Luis Horacio s/ vacaciones - antigüedad - salario no percibido", y

CONSIDERANDO:

1°) Que el Dr. Luis Horacio Comparatore, procurador fiscal titular de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 5, solicitó que se le abonen los haberes no percibidos; que se le reconozcan las vacaciones no gozadas y que se le acredite y abone la antigüedad, rubros correspondientes al lapso comprendido entre el 19 de agosto de 1993 y el 4 de abril de 1995, período durante el cual fue suspendido preventivamente, por resolución n° 68/93 de la Procuración General de la Nación.

2°) Que cabe recordar que la resolución fue dictada por haber sido Comparatore procesado en la causa N° 7846 caratulada "Denuncia anónima (relacionada con el testimonio de Khalil Hussein Dib en causa 6740)", de trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 4, por considerarlo incurso en el delito de extorsión en grado de tentativa. Sin embargo, por resolución dictada el 29 de diciembre de 1994, fue sobreseído definitivamente, decisión que se encuentra firme.

Asimismo, Comparatore fue sobreseído en forma parcial y definitiva por resolución del 26 de Julio de 1994, que también se encuentra firme, dictada en la causa que se le siguió ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 2, registrada bajo el N° 16.831 respecto de los delitos tipificados en los artículos 255 y 277 del Código Penal y que fueron tratados por el magistrado en los hechos 2 y 6, según el orden fijado en la resolución que se encuentra glosada a fs. 33/42 (Ver punto dispositivo V). Así también en dicho acto consta que fue sobreseído parcial y provisionalmente, por los delitos tipificados en las normas mencionadas, respecto de los hechos 1, 3 y 7 (Ver punto dispositivo IV).

3º) Que a su vez, corresponde señalar que el actual Procurador General de la Nación, por resolución N° 26/95, del 4 de abril de 1995, dispuso el cese de la suspensión preventiva que oportunamente se había decretado respecto del funcionario antes nombrado. Para así decidir tuvo en cuenta los sobreseimientos definitivos dictados en las causas que se le seguían sin advertir que en la causa 16.831, del Juzgado Federal N° 2, por tres hechos, el sobreseimiento, en relación a los hechos ilícitos tipificados en la primera y segunda parte del artículo 277 y en el segundo párrafo del art. 255 del Código Penal, fue decretado con carácter provisional.

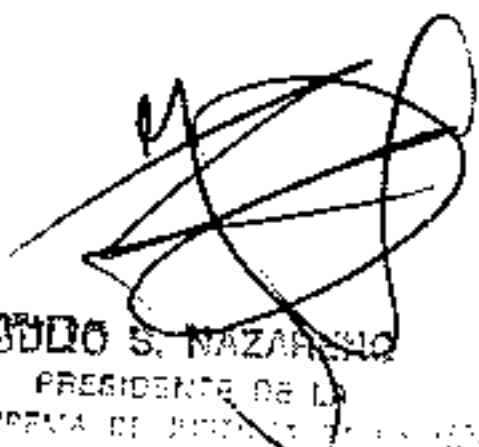
4º) Que ello implica, por ser de la naturaleza del sobreseimiento provisional, que la causa de referencia no se encuentra concluida, al estarse a la espera de nuevos elementos de prueba que hagan variar ese temperamento o bien hasta tanto se opere la prescripción -art. 436 del Código de Procedimientos en Materia Penal-.

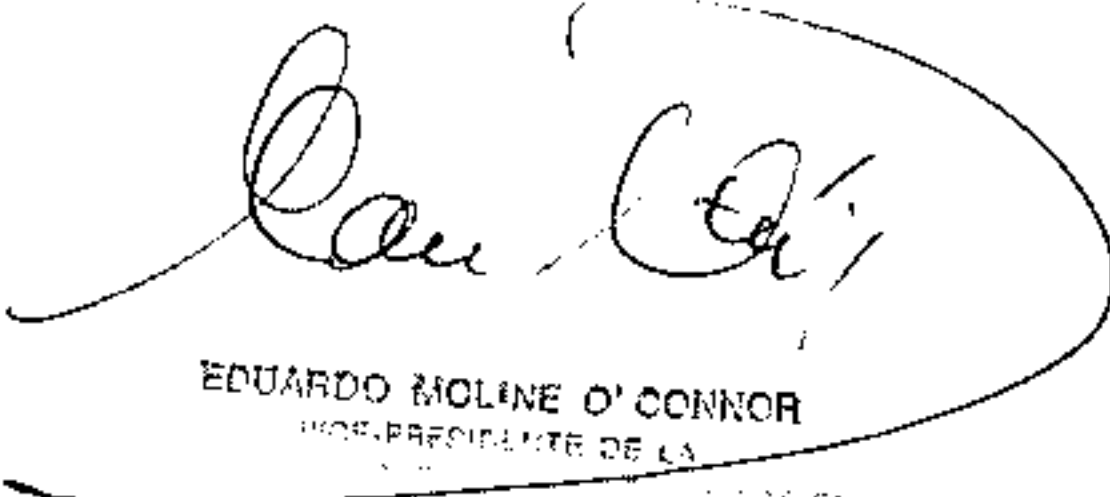
Por ello,


SE RESUELVE:


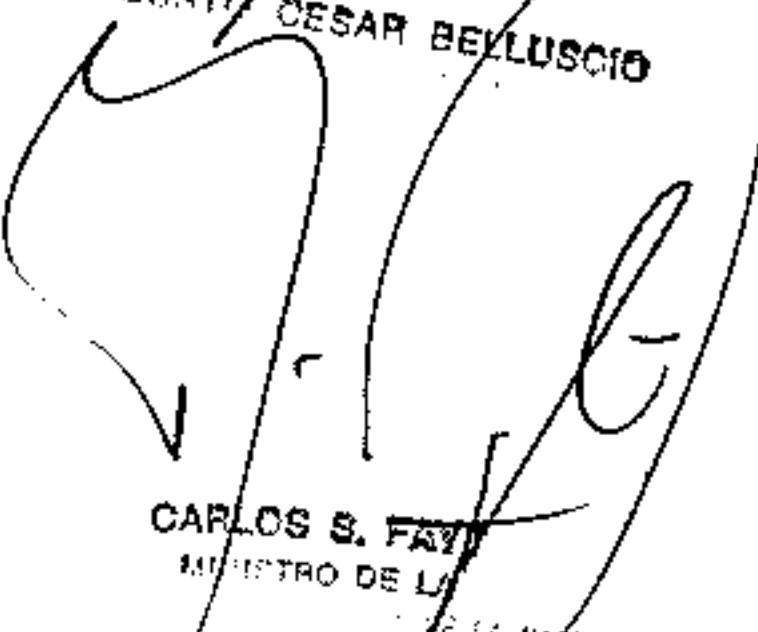
Hacer saber al Dr. Horacio Luis Comparatore que no corresponde, por el momento, acceder a su solicitud.

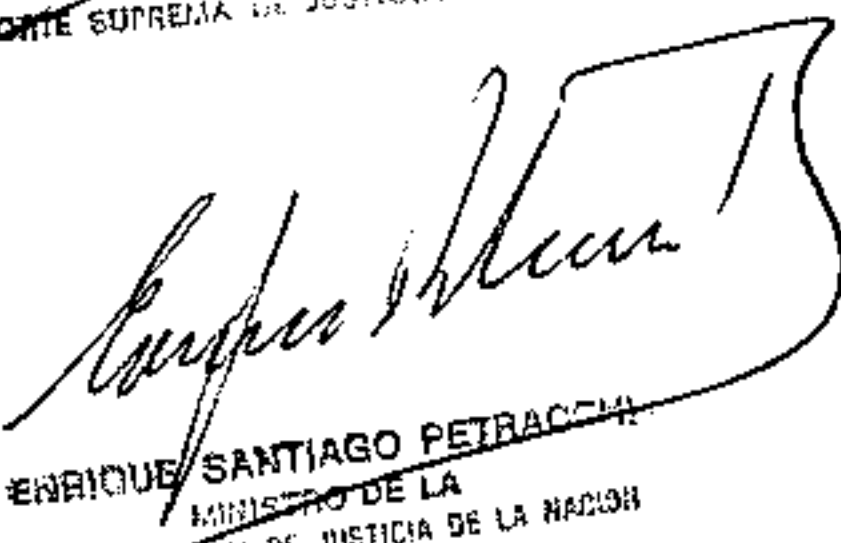
Regístrese, hágase saber y archívese.

  
JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
EDUARDO MOLINE O'CONNOR  
VICEPRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
GUSTAVO A. BOSSERT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
  
CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION